

Secretaria  
Al Despacho del Señor Juez, Proceso EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA, promovido por CREZCAMOS S.A. Contra LUIS EMILIO JIMENEZ CAMARGO Y BRENDA ISABEL ACEVEDO ALFARO. Informándole que la parte demandante solicitó cambio de dirección de notificación de los demandados. Para Proveer.

MARIA MARGARITA RONDON OLIVERA  
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL  
ARACATACA - MAGDALENA

Aracataca, 17 JUL 2020

|             |                                                               |
|-------------|---------------------------------------------------------------|
| Proceso:    | EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTIA                                   |
| Demandante: | CREZCAMOS S.A.                                                |
| Demandado:  | LUIS EMILIO JIMENEZ CAMARGO Y<br>BRENDA ISABEL ACEVEDO ALFARO |
| Radicado:   | 47-053-40-89-001-2018-00737-00                                |

Vista la nota secretarial y el escrito que antecede, donde el apoderado de la parte demandante, presentó solicitud requiriendo el cambio de dirección de los demandados, toda vez que realizó el respectivo envío de la citación personal y la empresa de mensajería certificó que el lugar de residencia aportado está errado. A su vez se anexó al proceso, revocatoria de poder, reconocimiento de personería y cambio de razón social de la empresa, que funge como demandante CREZCAMOS S.A., a CREZCAMOS S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO, las cuales se encuentran procedentes de conformidad con los artículos 75 y 108 del Código General del Proceso, este despacho judicial,

RESUELVE:

PRIMERO: Téngase como nueva dirección para recibir notificaciones de la parte ejecutada LUIS EMILIO JIMENEZ CAMARGO Y BRENDA ISABEL ACEVEDO ALFARO., Finca La Nostalgia, vereda La Campana, corregimiento Guamachito, municipio Zona Bananera - Magdalena.

SEGUNDO: Accédase a la solicitud de revocatoria de poder otorgado a las abogadas LAURA FERNANDA LUQUE LANDAZABAL y KELLY JOHANA URQUIJO MANOSALVA, realizada por la parte ejecutante CREZCAMOS S.A.

TERCERO: Reconózcase como apoderado al abogado JOHN OSNAIDER JORDAN MONTIEL, Identificado con C.C. No 1.118.828.105 De Riohacha - La Guajira y T.P No 252.148 del C.S. de la J. En los términos y facultades otorgadas en el poder conferido por la parte demandante CREZCAMOS S.A.

CUARTO: Accédase al cambio de razón social presentado por la parte demandante CREZCAMOS S.A., quien de ahora en adelante actuará como CREZCAMOS S.A., COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO identificada con el Nit. 900.515.759-7.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

MARIO ALBERTO NOGUERA MIRANDA  
JUEZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ARACATACA

Constancia: El anterior auto se notifica por anotación en  
Estado No. 012 En la secretaría del Juzgado a las  
8:00 A.M.

Aracataca, 21 JUL 2020

La Secretaria,

MARIA MARGARITA RONDON OLIVERA